

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se adiciona con un párrafo segundo el Artículo 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos..... 2

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se concede permiso a las CC. Ana Julia Contreras Mendoza, Martha Patricia Flores Isáis e Indiana Pérez Cajina, para prestar servicios como Empleadas Consulares, en las Oficinas del Consulado General de los Estados Unidos de América, en Ciudad Juárez, Chih..... 3

Decreto por el que se aprueba el Convenio de Transporte Marítimo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de España, firmado en México, Distrito Federal el 9 de diciembre de 1980..... 3

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas..... 4

SECRETARIA DE PATRIMONIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

Oficio por el que se autorizan las reformas a los estatutos que rigen el funcionamiento de la Cámara Nacional de la Industria Cinematográfica..... 4

Oficio por el que se autorizan las reformas a los estatutos que rigen el funcionamiento de la Cámara de la Industria Textil de Puebla y Tlaxcala..... 2

SECRETARIA DE COMERCIO

Calendario para la verificación de Taxímetros y Odómetros durante 1982.....

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Notificación por la que se le otorga la concesión a la empresa Acondicionamiento Musical, S. A., para instalar, operar y explotar un sistema de música continua en la Ciudad de Guadalupe, Jal. (Primera Notificación).....

SECRETARIA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA

Ley que crea el Instituto Nacional de la Nutrición Salvador Zubirán.....

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Resolución sobre Primera Ampliación de Ejido, solicitada por vecinos del poblado denominado Portezuelo, ubicado en el Municipio de Tasquillo, Hgo. (Reg.—19252).....

Resolución sobre Dotación de Tierras, solicitada por vecinos del poblado denominado El Zipimo y Anexos, ubicado en el Municipio de Chinicuila, Mich. (Reg.—19108).....

Resolución sobre inexistencia del Acuerdo Presidencial de Declaratoria de Inafectabilidad Agrícola de la Fracción del predio denominado La Candelaria, Municipio de Cundacán, Tab. (Reg.—19048).....

Avisos Judiciales y Generales..... 40

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se adiciona con un párrafo segundo el Artículo 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

JOSE LOPEZ PORTILLO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, Decreta:

Se adiciona con un párrafo segundo el artículo 60 del Reglamento para el Gobierno Interior

del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULO UNICO.—Se adiciona con párrafo segundo el artículo 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con el siguiente texto:

“Cuando la Cámara conozca de los permisos a que se refieren las fracciones II, III y IV del inciso B) del Artículo 37 de la Constitución General, la Comisión Legislativa correspondiente podrá formular dictamen resolviendo varias solicitudes a la vez, integrando en el proyecto de Decreto, tantos artículos como permisos concedan, sin perjuicio de que, puestos a discusión, si un legislador así lo solicita, cualquier artículo será reservado”.

TRANSITORIOS

UNICO.—El presente decreto entrará en vigor al día siguiente su publicación en el “Diario Oficial” de la Federación.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política

México, D. F., 12 de noviembre de 1981.—Rúbrica.—Darío Somuano López, D. P.—Angel Ventura Valle, S. P.—Antonio Cueto Citalán, D. S.—Rafael Minor Franco, S. S.—Rúbricas”.

de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—José López Portillo.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, Enrique Olivares Santana.—Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se concede permiso a las CC. Ana Julia Contreras Mendoza, Martha Patricia Flores Isais e Indiana Pérez Cajina, para prestar servicios como Empleadas Consulares, en las Oficinas del Consulado General de los Estados Unidos de América, en Ciudad Juárez, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

JOSE LOPEZ PORTILLO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

“La Comisión Permanente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la Facultad que le confiere la Fracción II del apartado b) del Artículo 37 Constitucional, Decreta:

Artículo Unico.—Se concede permiso a las ciudadanas Ana Julia Contreras Mendoza, Martha Patricia Flores Isais e Indiana Pérez Cajina, para prestar servicios como Empleadas Consulares en las Oficinas del Consulado General de los Estados Unidos de América, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión.—México, D. F., a los 12 días del mes de agosto de 1981.—Sen. Joaquín Gamboa Pascoe, Presidente.—Sen. Rafael Minor Franco, Secretario.—Dip. Ismael Orozco Loreto, Secretario.—Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno.—José López Portillo.—Rúbrica.—El Secretario de Relaciones Exteriores, Jorge Castañeda.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, Enrique Olivares Santana.—Rúbrica.

Decreto por el que se aprueba el Convenio de Transporte Marítimo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de España, firmado en México, Distrito Federal, el 9 de diciembre de 1980.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

JOSE LOPEZ PORTILLO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

“La Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la Facultad que le concede el Artículo 76, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Decreta:

UNICO.—Se aprueba el Convenio de Transporte Marítimo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de España, firmado en México, Distrito Federal, el nueve de diciembre de mil novecientos ochenta.

México, D. F., 22 de octubre de 1981.—Víctor Manuel Liceaga Ruibal, Presidente.—Luis León Aponte, Secretario.—Rafael Minor Franco, Secretario.—Rúbricas”.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y uno.—José López Portillo.—Rúbrica.—El Secretario de Relaciones Exteriores, Jorge Castañeda.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, Enrique Olivares Santana.—Rúbrica.